

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 6 DE MARZO DE 1943

NUMERO 9043

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Sección Primera

Resolución N° 324 de 15 de Enero de 1943, por la cual se conceden unos permisos.

Resuelto N° 325 de 23 de Enero de 1943, por la cual se da una autorización.

Resolución N° 326 de 23 de Enero de 1943, por la cual se concede a una solicitud.

Resuelto N° 2452 de 14 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resuelto N° 2465 de 19 de Enero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto 2466 de 19 de Enero de 1943, por el cual se da una autorización.

Resuelto N° 2469 de 19 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 2470, 2471, 2472, 2473 y 2474 de 20 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 2470 de 22 de Enero de 1943, por el cual se concede un permiso.

Resueltos Nos. 2487 y 2490 de 23 de Enero de 1943, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Aviaca y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 324.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Domiluis Campodónico, Manuel A. Ríos R., Elvira I. de Díaz, Wenceslao Gaitán, Gumersindo Delgado, Carlos A. Prados y Georgina C. de Rendón solicitan de este Ministerio la reducción del Arancel para introducir cierta cantidad de gallinas, patos y carneros.

Consideradas estas clases de solicitudes en Consejo de Gabinete, se acordó autorizar a este Ministerio para que accediera a ellas, mediante una adecuada reglamentación. Ello se aviene a las prescripciones del artículo 1º de la Ley 90 de 1º de Julio de 1941, que dice así:

“Autorízase al Presidente de la República, para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida”.

Haciendo uso de esta facultad se concederán los permisos de importación solicitados, mediante las siguientes condiciones:

a) El Arancel se reducirá en la siguiente escala:

Gallinas, a razón de B. 0.05 cada una.
Patos, a razón de B. 0.05 cada uno.
Carneros, a razón de B. 0.25 cada uno.

b) Los solicitantes deben presentar previamente un cheque certificado o de gerencia de uno de los bancos locales por una cantidad igual al valor que represente el impuesto comercial, con el fin de garantizar que las importaciones se efectuarán.

c) Las importaciones deben hacerse dentro del término de ciento veinte días, salvo caso de fuerza mayor. Quedarán a beneficio del Tesoro

Nacional las garantías consignadas si no se verifican o excedieren de ese término.

d) La venta de los animales importados ya sea al por mayor o al detal será regulada por la Junta de Control de Precios.

En esta forma, quedan resueltos los memoriales presentados.

En consecuencia, se otorgan los siguientes permisos:

A Domiluis Campodónico para importar 5.000 gallinas;

A Manuel A. Ríos R., para importar 5.000 gallinas;

A Elvira L. de Díaz, para importar 1.000 gallinas;

A Wenceslao Gaitán, para importar 2.000 gallinas;

A Gumersindo Delgado, para importar 2.000 gallinas;

A Carlos A. Prado, para importar 6.000 gallinas;

A Georgina C. de Rendón, para importar 2.500 gallinas, 50 patos y 50 carneros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

Garantía de Domiluis Campodónico: Cheque N° 3248 de 8-1-43 por B. 250.00;

Garantía de Elvira L. de Díaz: Cheque N° 53144 de 9 de Enero por B. 50.00;

Garantía de Georgina C. de Rendón: Cheque N° 46777 de 22 de Diciembre de 1942, por B. 175.00.

Los cheques de Wenceslao Gaitán y Gumersindo Delgado por B. 100.00 cada uno de 28 de Octubre pasado, correspondientes a la concesión de la Resolución 310, ya cumplida, quedan en garantía para este permiso.

Garantía de Manuel A. Ríos R.: Cheque N° 5278 de 16 de Julio pasado por B. 250.00.

Los cheques sin número de Julio 20 de 1942 por B. 220.00 y de Agosto 19 por B. 250.00 ambos de la Sucursal del Banco Nacional de Colón. (Certificados). Estos dos cheques quedan como garantía para la importación de las 6.000 gallinas solicitadas en esta Resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparce los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1064.—Apartado Postal N° 137TALLERES:
Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO**DASE AUTORIZACION****RESOLUCION NUMERO 325**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución N° 325.—Panamá, Enero 23 de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Por medio de escrito de fecha 5 del mes en curso, la Compañía de Heurtematte solicita autorización para traspasar sus derechos de arrendataria del lote N° 354 de la ciudad de Colón al Banco Nacional de Panamá, en virtud de obligación hipotecaria y anticrética contraída a su favor.

Como ningún inconveniente hay en autorizar ese traspaso,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía de Heurtematte para traspasar al Banco Nacional de Panamá sus derechos como arrendataria del lote nacional N° 354 de la ciudad de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

ACCEDESE A UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 326**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 326.—Panamá, Enero 23 de 1943.

*El Presidente de la República,***CONSIDERANDO:**

Que el señor Horacio Campbell Stevenson solicita en escrito de fecha 8 de los corrientes, se ordene el traspaso de los derechos que posee como arrendatario en el contrato de arrendamiento del lote número 636 de la ciudad de Colón, de propiedad nacional, a los señores Carlos Hum Ng. y Kim Fong Ng., por haberles vendido una casa de su propiedad edificada sobre dicho lote;

Que por Escritura pública número 22 de 28 de Enero de 1939 la Nación dió en arrendamiento al señor Campbell Stevenson el lote número 636 por veinte años, término que vence el 1° de Enero de 1958, habiéndose estipulado en el contrato que el arrendatario no podrá traspasar

sus derechos sin consentimiento del Poder Ejecutivo;

Que igualmente consta en Escritura pública número 4 de 5 de Enero en curso, de la Notaría del Circuito de Colón, que el señor Campbell Stevenson ha vendido a los señores Ng. Kim Fong y Carlos Hum Ng. la casa de su propiedad que se halla en el referido lote;

Que no hay obstáculo alguno que no permita tener a los compradores de ese edificio como arrendatarios del lote en que éste se halla;

SE RESUELVE:

Accédese a la solicitud hecha por el señor Horacio Campbell Stevenson, y por consiguiente se le autoriza para traspasar sus derechos de arrendatario del lote número 636 de la ciudad de Colón, de propiedad nacional, a las personas antes nombradas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISOS**RESUELTO NUMERO 2452**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2452.—Panamá, 14 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor Osvaldo Olaciregui, en nombre de "La Exportadora e Importadora Colombiana Ltda.", solicita permiso para enviar a Colombia 2,500 latas vacías, de segunda mano de las que se usan para aceite, manteca, galletas etc., con el propósito de acondicionarlas nuevamente allá y enviarlas llenas con mantequilla, manteca negra, manteca colorada y otros productos colombianos;

Este señor justifica su solicitud exponiendo que por las condiciones actuales de guerra se hace imposible en Colombia la adquisición del material necesario para hacer envases;

Que el Decreto Ley 6° 42 de 1942, si bien es cierto que prohíbe toda reexportación, por medio de su artículo 3° faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para permitir aquellas que se justifican como en el presente caso,

RESUELVE:

Permitir a "La Exportadora e Importadora Colombiana Ltda.", la reexportación solicitada a condición de que garantice el retorno de esas latas en las condiciones que él expone, mediante el depósito previo en cheque de gerencia o certificado por la suma de B. 250.00, a razón de B. 0.10 por cada lata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

Recibí el cheque de Gerencia número 28974 fechado hoy del Chase National Bank, a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B. 250.00 para garantizar la obligación contraída en este Resuelto.

Antonio Pino R.,
Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 2469

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2469.—Panamá, 19 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Singer Sewing Machine Co.", solicita permiso para reexportar a su agencia en Managua, República de Nicaragua, dos (2) docenas de agujas para máquinas industriales de coser, del tipo 216 x 1 N° 26;

Que esta reexportación obedece a que la casa peticionaria está establecida como centro de distribución obligado a abastecer las Repúblicas de Centro América;

Que este Ministerio ha constatado que esta clase de agujas tiene poco consumo en la República de Panamá;

Que la reexportación de 2 docenas de agujas de la existencia actual que es de 138 no perjudicaría a la industria panameña que hace uso de esta clase de accesorios, y

Que la disposición del artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942, faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el caso presente, se justifican,

RESUELVE:

Conceder a la "Singer Sewing Machine Co.", el permiso de reexportación solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Antonio Pino R.

Secretario del Ministerio.

AUTORIZACION**RESUELTO NUMERO 2466**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2466.—Panamá, 19 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Arthur B. Boyd y Julio J. Fábrega F., solicitan permiso para participar en la venta por licitación de una casa en la Zona del Canal, el día 21 de los corrientes.

RESUELVE:

Autorizar, como lo hace a los señores Arthur B. Boyd y Julio J. Fábrega F., para que participen en la licitación a que se hace referencia, y en caso de adquirir la propiedad, están en la obligación de pagar los impuestos de introducción, correspondientes al material del edificio, de acuerdo con el avalúo que haga el Avaluador Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Por el Ministro de Hacienda y Tesoro.

Antonio Pino R.

Secretario del Ministerio.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 2465**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2465.—Panamá, Enero 19 de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Gudiño, Portero de la Avaluaduría Postal de Aduana de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Concédese al señor Manuel Gudiño, Portero de la Avaluaduría Postal de Aduana de Panamá, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2470

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2470.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gladys del Pino, Oficial de 2ª categoría en la Sección de Materiales y Compras, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Gladys del Pino, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2471

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2471.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Julia M. Moreno, Oficial de 3ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Julia M. Moreno, Oficial de 3ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 5 de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2472

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resueito número 2472.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Altamiranda, Peón en el Almacén General del Gobierno, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Altamiranda, Peón en el Almacén General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2473

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2473.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Benjamín Quintero, Avaluador Postal de Aduana, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín Quintero, Avaluador Postal de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 16 de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2474

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2474.—Panamá, 20 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los señores Napoleón Conoán M., Valentín Samaniego y Sabino González, Inspectores de Aduana, han solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a los señores Napoleón Conoán M., Valentín Samaniego y Sabino González, Inspectores de Aduana, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, las dos primeras a partir de la fecha que indique el Administrador General de Aduanas y la última, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2487

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2487.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor S. I. Quintero C., Administrador del Depósito Oficial de Alcoholes e Inflamables, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor S. I. Quintero C., Administrador del Depósito Oficial de Alcoholes e Inflamables, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2490

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2490.—Panamá, 23 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Mercedes J. de Jiménez, Archivera de 3ª categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señora Mercedes J. de Jiménez, Archivera de 3ª categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Febrero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 2479

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 2479.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Genaro Blotta, solicita permiso para enviar a Costa Rica los siguientes artículos:

- 1 Máquina de lavar marca "Easy" de 10 libras de capacidad;
- 1 Máquina de coser "Singer" Número A-B-066398;

- 2 Baúles con ropa usada (uno grande y uno chico);
- 3 Camas de Acero; dos sencillas y una doble con spring;
- 3 Colchones;
- 1 Calentador Eléctrico.

Que todos estos artículos son de uso personal de la señora del peticionario, quienes se han trasladado a vivir a la República de Costa Rica y el motivo de la reexportación es este cambio de residencia, y

Que el Decreto-Ley N° 42 de 1942 que prohíbe todas las reexportaciones, faculta en su artículo 3° al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que a juicio del Ministro obedecen a un motivo justo, como el presente caso.

RESUELVE:

Permitir las reexportaciones de que se ha hecho consideraciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Febrero de 1943.

As. 2176. Escritura N° 179 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá y los esposos Rodolfo Estripeaut y Aminta Alba de Estripeaut, celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2177. Escritura N° 215 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un contrato privado en el cual Silvia Diaz de Boyd, da en arrendamiento a Carlos Lao (Lao Sing You) una casa situada en esta ciudad.

As. 2178. Patente Comercial de 2ª Clase N° 123 de 15 de Julio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gregorio Ramos G. domiciliado en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 2179. Escritura N° 177 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Belle Hillman Greenglas vende una finca a Alberto Jesurum Lindo, quien hace una reunión de fincas.

As. 26180. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2628 de 8 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Fox Film S. A.," domiciliada en esta ciudad.

As. 2181. Escritura N° 224 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela obligación hipotecaria a Emma Emilia Navarro Vallarino.

As. 2182. Escritura N° 187 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Sebastián Sánchez García y Teresa Grandes de Sánchez venden una finca de su propiedad a Manuel González Pérez, quien constituye hipoteca a favor de los vendedores.

As. 2183. Escritura N° 777 de 7 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Luis Carlos Quintero Palmarola vende a Carlos Juan Quintero varias propiedades, y éste asume algunas obligaciones.

As. 2184. Escritura N° 109 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Enrique Goff confiere poder general a Berta Goff.

As. 2185. Escritura N° 189 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca constituida a su favor por Ana Matilde y Agripina Márquez de Arias; y éstas y el Banco Nacional de Panamá, celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2186. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2545 de 11 de Enero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Camilo Quintero, domiciliado en esta ciudad.

As. 2187. Escritura N° 152 de 1º de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Eugenio Collado vende a Al-

fredo Robinson o Alfredo Augustas Robinson un lote de terreno situado en Matías Hernández, Distrito de Panamá. As. 2188. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2601 de 3 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Otto Stricher, domiciliado en esta ciudad.

As. 2189. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1770 de 10 de abril de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José del Carmen Cabrera, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2190. Escritura N° 53 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Rodríguez vende a Gil Manuel Samudio Rivera la finca N° 4154 de la Sección de Chiriquí.

As. 2191. Escritura N° 197 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a William Morrison un lote de terreno en Chilibre.

As. 2192. Escritura N° 201 de 6 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Dorcas Morrison de Humphrey un lote de terreno situado en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 2193. Escritura N° 176 de 10 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Giovanni Iannini vende un lote de terreno a Lillian Harvey Britton y Nelly Morrison de Britton.

As. 2194. Escritura N° 1908 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión de la Asamblea de Accionistas de la "Compañía Istmeña de Panoramas S. A."

As. 2195. Escritura N° 1910 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia con firmas autógrafas de la "Compañía Istmeña de Panoramas S. A."

As. 2196. Escritura N° 112 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Ramos & Vargas, Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Santiago.

As. 2197. Escritura N° 192 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Raul Jiménez.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 13 de Febrero de 1943.

As. 2198. Escritura N° 228 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Emmitta Rodríguez Robles confiere poder general a Cristóbal Rodríguez.

As. 2199. Escritura N° 227 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual Javier Díaz Rodríguez vende a Emmitta Rodríguez Robles y Doris Rodríguez Robles una finca en esta ciudad, y éstas constituyen hipoteca y anticresis a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 2200. Escritura N° 18 de 5 de Febrero de 1943, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Pedro Marín González y otros, un globo de terreno denominado "El Poroto" situado en el Distrito de Ocu.

As. 2201. Escritura N° 226 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "Cine Popular S. A.," forma con dos fincas una sola en esta ciudad, declara la construcción de un edificio para teatro en dicha finca, y constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 26202. Escritura N° 944 de 19 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Concepción Samudio viuda de Toureau traspassa a título de venta a Jaime Llavenera sus derechos sobre una finca en esta ciudad y Clementina Toureau de Pérez ratifica la venta.

As. 2203. Escritura N° 1056 de 16 de Septiembre de 1937, de la Notaría 1ª, por la cual el Gobierno Nacional transfiere definitivamente a título gratuito a Francisco Herrera dos lotes de terreno de la parcelación de San Francisco de la Caleta.

As. 2204. Patente General N° 293 de 18 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Roberto José Denham, domiciliado en esta ciudad.

As. 2205. Escritura N° 5 de 7 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Arias & Cia. transfiere a Andrea González dos fincas de la Sección de Chiriquí, ésta constituye hipoteca a favor de A-

rias & Cia., Andrea González vende a Roberto José Denham las mismas fincas.

As. 2206. Escritura N° 136 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Petroleum Shipping Company, Limited" hace unas declaraciones con respecto a los vapores "Stanvac Calcuta" "Stanvac Palembang" y "Stanvac Melbourne".

As. 2207. Escritura N° 185 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la "Corporación Hispano Americana S. A." declara cancelada una hipoteca y anticresis constituida por The F. C. Herbruger Co".

As. 2208. Escritura N° 199 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Diana Marine de Bright vende dos fincas de su propiedad a Manuel Valiño Alvarez.

As. 2209. Escritura N° 194 de 12 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Central de Licores, S. A."

As. 2210. Escritura N° 4 de 10 de Enero de 1941, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Rito Avila y otros, un globo de terreno denominado "El Guayacán" ubicado en el Distrito de Parita.

As. 2211. Escritura N° 190 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Guillermo Muller y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2212. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2627 de 8 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Gitis, Vallarino y Díaz Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 2213. Escritura N° 106 de 11 de Febrero de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Rogelio d. la Guardia.

As. 2214. Escritura N° 207 de 13 de Febrero de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende un lote de terreno a Agripino Santana.

As. 2215. Escritura N° 5 de 18 de Enero de 1930, del Consejo Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por la cual Lorenzo Luque vende a Ernesto Canto un terreno ubicado en esa población.

As. 2216. Escritura N° 9 de 14 de Septiembre de 1929, del Consejo Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por la cual Alfonso Ducreux vende a Lorenzo Luque un terreno de su propiedad ubicado en esa población.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que se tendrá como gastos deducibles de sus rentas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devuelvan.

Panamá, Febrero 13 de 1943.

EDUARDO E. BRICEÑO.

Administrador General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Se va a dar comienzo a la parcelación de las tierras de propiedad de la Nación ubicadas a uno y otro lado de la carretera transistiana.

Para evitar perjuicios a terceros se excita a los propietarios en esa zona que presenten sus títulos de dominio en este Ministerio en el curso de este mes. Les serán devueltos una vez que se tome nota de ellos.

Panamá, Marzo 2 de 1943.

El Secretario.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente

autorizado por la Ordenanza N° 16 de 17 de Diciembre de 1942. —

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 de la mañana del día 8 de Abril de 1943, para llevar a efecto en el despacho del Tesorero Provincial la licitación para el suministro de alimentos a los correccionados, enjuiciados y detenidos a 2ª orden, teniendo como base la suma de veintiocho centésimos de balboas (B. 0.28), por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10 % del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las doce del día.

Se entiende que esta licitación no se refiere a las raciones para los correccionados de los corregimientos.

El Tesorero Provincial.

Gil Blas Tejeira.

Colón, 2 de Marzo de 1943.

(Tercera publicación).

AVISO DE LICITACION

EL SUSCRITO TESORERO PROVINCIAL

debidamente autorizado por la ordenanza N° 16 de 17 de Diciembre de 1943.

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de 11 A.M. de la mañana del día 8 de Abril de 1943, para llevar a efecto en el despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes Rentas Municipales.

A) Impuesto sobre Perros, teniendo como base la suma de B. 70.00;

B) Impuesto sobre bolos en Colón y en los corregimientos del distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 480.00;

C) Impuesto sobre galleras en Colón, y en los corregimientos del distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las 12 M. (del día).

La licitación para estos impuestos puede hacerse en conjunto o separadamente.

El Tesorero Provincial,

Gil Blas Tejeira.

Colón, 2 de Marzo de 1943.

(Tercera publicación).

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO TESORERO PROVINCIAL

debidamente autorizado por la Ordenanza N° 19 de 18 de Diciembre de 1943.

HACE SABER:

Que se ha señalado las 11 A.M. (de la mañana) del día 5 de Abril de 1943, para llevar a efecto en el despacho del Tesorero Provincial, el remate en pública subasta, de los siguientes bienes provinciales.

1. Reloj de metal amarillo con su cadena. (En mal estado).
2. Dos relojes de metal amarillo, sin cadenas. (en mal estado).
3. Un reloj de metal negro. (En mal estado).
4. Un reloj de metal plateado. (En mal estado).
5. Una cadena de metal amarillo con su medalla.
6. Una cadena de metal amarillo con su dije.
7. Dos aros de metal amarillo.
8. Una cadena de metal amarillo con su dije.
9. Una cadena de metal amarillo, rota.
10. Dos pedazos de cadena, de metal amarillo.
11. Dos sortijas de metal, de color indefinido.
12. Dos aretes, desiguales.
13. Una cadena chata, en mal estado.
14. Ochenta y nueve piezas de metal blanco, de 5 1/4 lb. de peso.
15. Una caja fuerte, grande, en mal estado.

Se tendrá como base para el remate de las distintas prendas, la suma de B. 95.00, como base para el remate de la Caja Fuerte, la suma de B. 100.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas escritas, en papel sellado y acompa-

hadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente.

Se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las 12 m. (del día).

Las propuestas del remate de estos bienes provinciales, bude hacerse en conjunto o separadamente.

El Tesorero Provincial,

Gil Blas Tejeira.

Colón, 2 de Marzo de 1943.
(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Cajero Jefe encargado de la Tesorería Provincial, teniendo en cuenta lo dispuesto por el H. Ayuntamiento Provincial por medio de las Ordenanzas números 6, 12 y 38, al público

HACE SABER:

Que se han señalado los días 4, 5 y 6 del próximo mes de abril, para que tenga efecto la licitación para la construcción de sendos mataderos en los Corregimientos de Chepo y Arraiján, y determinadas obras en el Cementerio del Distrito de La Chorrera respectivamente, en un todo de acuerdo con el plano y el pliego de especificaciones elaborados al efecto.

Las propuestas se recibirán hasta las once de la mañana de los días señalados. No será admisible ninguna propuesta que no se ajuste a las condiciones determinadas en el respectivo pliego de cargos.

Los planos y el pliego de especificaciones pueden obtenerse en la Tesorería Provincial mediante el depósito de B. 2.00.

Panamá, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL DE J. ESPINOSA.

Cajero Jefe Encargado del Despacho.

El Secretario,

Juan B. Polo.

ESPECIFICACIONES

para la construcción de los Mataderos en Chepo y Arraiján, confeccionados por la Sección de Ingeniería, Provincial.

1º El trabajo consiste en la construcción de dos mataderos, uno en Chepo y otro en Arraiján, siguiendo los planos y especificaciones elaborados para este objeto.

2º Fundaciones: La mezcla para las fundaciones será de la proporción 1:3:1.

3º Paredes: Las paredes serán de bloques de los espesores indicados en los planos; se hace constar que los bloques que se usen estarán completamente curados y que por lo menos hayan sido fabricados veinte días antes de ponerse en obra.

4º Repellos: En las mezclas de repellos se usará la proporción de uno (1) de cemento por tres (3) de arena. El repello será liso.

5º Inspección de las Obras: Los trabajos estarán bajo la vigilancia directa del Ingeniero Provincial, quien atenderá las recomendaciones del Gobernador de la Provincia y la Comisión de Obras Públicas.

6º Techos: El techo será de hierro acanalado tal como lo muestra el plano. La madera de los techos debe ser creosotada en su totalidad.

7º Pisos: Los pisos se harán sobre el relleno de cemento en las proporciones, 1: 2: 4, de un (1) espesor de diez centímetros y con los declives que muestra el plano.

8º Instalación Sanitaria: Consiste la instalación sanitaria en el número de salidas que indican los planos.

9º Pintura: Todas las paredes interiores y exteriores serán pintadas lo mismo que las superficies exteriores e interiores de los techos.

La pintura que se use será de dos clases, de agua y de aceite. Las dos clases a usar serán de la mejor calidad.

La parte exterior del techo se pintará con Minio, lo mismo que la interior. El armazón del techo será pintado de color caoba, a dos manos.

10. Duración del trabajo: Los trabajos deben iniciarse a más tardar dentro de los seis días después de haberse autorizado y deberán ser entregados antes de diez y seis semanas, debidamente terminados a entera satisfacción del Ingeniero Provincial.

11. Costo: El costo de lo Obra será por la cantidad presupuestada en la licitación.

12. Pagos: Se pagará la tercera parte de la obra al comenzarla, otra tercera parte al tener el techo terminado y la última tercera parte al entregar debidamente terminada la construcción.

13. Extras: Todo trabajo extra deberá ser autorizado por la Comisión compuesta por el Gobernador de la Provincia, el Presidente del Ayuntamiento, el Tesorero Provincial, el Auditor Provincial, el Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento y el Ingeniero Provincial.

14. Limpieza: El local y los alrededores de la construcción se dejarán completamente limpios de escombros y basuras.

ANOTACIONES

Las siguientes anotaciones que están marcadas en tinta en el plano están, incluidas en los trabajos que tiene que hacer el Constructor.

1º Escalera de bloques para subir al horna.

2º Postes y vigas para separar la res muerta.

a) Los postes (1) serán de cuatro (4) metros de alto de concreto con 4 barras de 1/2 pulgada cuadrada y anillos de 1/4 de pulgada a 30 centímetros centro a centro. El tamaño de los postes (1) será de 30 centímetros por 30 centímetros.

b) La viga (2) será de 1.50 metro de luz, 30x30, 4 barras de 7/8 redondo abajo y dos de 7/8 redondo arriba; y anillos de 1/4 redondo a 19 centímetros, 20 centímetros, 30 centímetros.

3º Las puertas de tipo (A) serán de tubos de hierro galvanizado de 2" de diámetro y colocado a 20 centímetros centro a centro hasta dos metros de alto.

4º Los sumideros en el corral de ganado y cerdo estarán en el centro.

La tubería madre de desagüe será de 6" de diámetro y los ramales de 4".

5º En el corral de ganado y cerdo se colocará una tina de agua de concreto armado de 80cms. de ancho por 2 metros de largo con sus respectivos desagües y llaves de agua para llenarlas.

CONDICIONES PARA LOS PROPONENTES

1º Depositar B. 2.00 para obtener planos y especificaciones.

2º Hacer propuesta en papel sellado y colocarla en sobre debidamente lacrado.

3º Incluir en efectivo o en cheque certificado el 10% del valor de su propuesta, el cual será devuelto después que pase la licitación.

4º El Contratista que gane la licitación tendrá que depositar en la Tesorería una fianza por el 50% del valor de la obra, como garantía de su trabajo.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer pago: un tercio del valor total al comenzar la obra.

Segundo pago: un tercio a media obra.

Tercer pago: al entregar la obra debidamente terminada.

El Tesorero Provincial se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas.

ESPECIFICACIONES

para la construcción de Ossarios, Bóvedas y reparaciones en el Cementerio del Distrito de La Chorrera.

1º El trabajo consiste en la construcción de 256 ossarios de concreto de nueve (9) fosas de acuerdo con el plano elaborado para este objeto, una calle y las reparaciones que se mencionan en estas especificaciones.

2º Los bloques que se usarán para las divisiones de los ossarios serán de diez centímetros de espesor. Las paredes divisorias de las nuevas fosas serán de ladrillo.

3º Los ossarios serán repellidos tanto en las paredes exteriores como en las paredes interiores.

En las mezclas de repellos se usará la proporción de uno (1) de cemento por tres (3) de arena.

El repello en todos los casos será liso.

4º Concreto: Para los pisos de los ossarios se usará la proporción de 1, 2, 4 o sea 1 de cemento, dos de arena y cuatro de piedra.

5º Calle de concreto: El ancho, largo y espesor de la calle central será de concreto y de las dimensiones que indica el plano.

Se usará la proporción 1, 2, 4, para el concreto, la calle debe llevar una pendiente uniforme desde el piso de la capilla al piso de las bóvedas.

REPARACIONES

6º En la parte superior de las bóvedas debe darse un repello con un declive afuera del cementerio y no menor de cinco centímetros. Arriba de las bóvedas existentes va un parapeto tal como lo muestra el plano.

Las bóvedas deben ser repelladas en sus paredes exteriores e interiores.

7º Capilla en la entrada: Picar las paredes interiores y exteriores que están en mal estado y luego repellarlas.

Hacer una reparación general al techo, cambiando la madera y el hierro acanslado que esté en mal estado y tapar los huecos con sellado-todo. Creosotar toda la madera del techo. El techo debe ser pintado con Minio en su interior y exterior.

Raspar y pintar las dos puertas de hierro que se encuentran en la capilla.

8º Reparar los jarrones que están en el muro del frente.

9º Pinturas: Las paredes exteriores de las bóvedas se les dará dos manos de pintura de color blanco. De primera calidad.

10. Los muros del cementerio se les dará dos manos de pintura color blanco en su interior y exterior.

Las paredes exteriores e interiores de la capilla serán raspadas y luego se les dará dos manos de pintura color blanco.

Las paredes exteriores de los osarios también se les dará dos manos de pintura de color blanco, de primera calidad.

11. Limpieza: La capilla y sus alrededores se dejarán completamente limpios de escombros y de basura.

12. El contratista se compromete a suministrar todo el material y la mano de obra necesaria para este trabajo.

CONDICIONES PARA LOS PROPONENTES

1º Depositar B. 2.00 para obtener planos y especificaciones.

2º Hacer propuesta en papel sellado y colocarla en sobre debidamente lacrado.

3º Incluir en efectivo o en cheque certificado, el 10% del valor de su propuesta, el cual será devuelto después que pase la licitación.

4º El Contratista que gane la licitación tendrá que depositar en la Tesorería una fianza por el 50% del valor de la obra, como garantía de su trabajo.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Primer pago: un tercio del valor total al comenzar la obra.

Segundo pago: un tercio a media obra.

Tercer pago: al entregar la obra debidamente terminada.

El Tesorero Provincial se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Brea, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos

Llenadas como están las formalidades indicadas en el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Juan Bautista Brea desde el veinticinco (25) de Diciembre del año próximo pasado (1942), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son legatarios del causante, Segundo Brea, Bernardo Brea, Juan Brea Jr., José Daniel Brea, Emilia Brea, Eva Alejandrina Brea, Eva Díaz viuda de Brea, Segundo Nestor Brea, Eulogio Brea, Alejandrina Pérez, Zacarías Rodríguez, Roque Batista, Paula Brea, y Ubalina Barsallo viuda de Brea;

Tercero: Que el señor Segundo Brea ejerce la patria potestad sobre su menor hijo, Segundo Nestor Brea, legatario; y de consiguiente le corresponde su representación;

Cuarto: Que el señor José Daniel Brea es tutor del legatario Roque Batista, menor de edad;

Quinto: Que son Albaceas, primero y segundo, por su orden, el solicitante Sr. Segundo Brea y el señor José Daniel Brea.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Fíjase al público y publíquese en la forma legal, el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y llénense los demás requisitos concernientes.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, para que sirva de formal notificación al que se considere con algún interés en esta sucesión y haga valer sus derechos en el término expresado; entregándose copia autenticada del mismo al apoderado de los herederos declarados para su publicación como se tiene ordenado. Santiago, primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario ad-interim,

M. M. Moreno.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto, emplaza a Esther Mora, de dieciséis años de edad, soltera, cocinera, natural del Distrito de David, con residencia en la ciudad de Panamá, sindicada del delito de hurto, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a esta Fiscalía a rendir indagatoria sobre el hecho porque se le sindicó. Se le advierte que de no hacerlo así, su omisión se le tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá como lo expone el Artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Fiscal,

MARCIANO MORENO.

El-Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Manuel Bonilla, por el delito de Seducción, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dos de mil novecientos cuarentitrés.

Por auto del 5 de Abril de 1942 este Tribunal llamó a responder en causa criminal a Manuel Bonilla por el delito genérico de seducción o sea por infracción del Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

El procesado no fué encontrado por la Policía Nacional, lo que se hizo necesario emplazarlo por edicto para notificarle el auto encausatorio. Luego se le declaró rebelde por auto de 19 de Enero de 1943 y la vista oral de este juicio tuvo lugar el día 24 de Febrero del mismo año.

El Agente del Ministerio Público enfocó la cuestión jurídica relacionada con este asunto de manera correcta y exacta en los párrafos siguientes:

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Manuel Bonilla, de generales desconocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de enjuiciamiento.

Si el presente fallo no fuere apelado dentro del término que fija el artículo 2228 del Código Judicial, consúltase al tenor del Art. 2231 del mismo.

Cópiase, notifíquese y cúmplase,

(fdo) Guillermo Patterson Jr. (fdo) Esteban Rodríguez (Srio).

Para notificar al interesado, el fallo anterior, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy dos de Marzo de mil novecientos cuarentitrés, a las nueve de la mañana y copia de él se harán publicar cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Segunda publicación)